



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)

Saravena (Arauca), 17 de Septiembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0152

Al Despacho proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **ALEXANDER VEGA SUAREZ** contra **PABLO ALEXIS GARZÓN MÉNDEZ**, radicado con el N° **2017 – 00225**.

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la apoderada de la parte demandante Dra. STEFANY VEGA GUTIERREZ mediante memorial del 29/07/2020 solicita al Despacho se ordene la entrega de los títulos judiciales descontados al demandado y consignados a órdenes del presente proceso y que obran en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado.

Una vez consultado el portal del Banco Agrario de Colombia observa este Despacho que obran 6 títulos a favor del demandante dentro del presente proceso los cuales ascienden a la suma de \$1.028.474.99 siendo el último título depositado el 30704/2018, es así como teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia ya obra auto de seguir adelante con la ejecución y liquidación en firme, resulta procedente ordenar el pago de los dineros que se encuentran depositados a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y órdenes del proceso a la parte demandante.

En este mismo sentido, y teniendo en cuenta que la última liquidación aprobada dentro del plenario fue presentada el 13/01/2020 por valor de \$1.196.492.03, se requerirá a la apoderada de la parte demandante a fin de que actualice la misma teniendo en cuenta los depósitos judiciales que ya han sido cancelados como abonos a la obligación ejecutada.

En consecuencia este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENESE el pago de los 6 títulos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia por valor de \$1.028.474.99 a la parte ejecutante, a fin de que los mismos sean tenidos en cuenta como abonos a la obligación ejecutada. Tramítese por secretaria las correspondientes órdenes de pago.

SEGUNDO: REQUIERASE a la apoderada de la parte demandante, a fin de que actualice la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los depósitos judiciales que ya han sido cancelados como abonos a la obligación ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f7d6d7fe1842cc730bbb991c682b08a3de59cec3dec175cc1f185d62b48
259c**

Documento generado en 17/09/2020 10:25:52 a.m.